

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES
Demandado: ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ
500013110002-2021-00173-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de mayo de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por el señor YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES, contra la señora ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ, padres del niño THIAGO JOEL HERRERA GONZALEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ por el término de diez (10) días para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento en lo pertinente al Decreto 806 de 2020.

Se deniega la medida provisional de entregar la custodia y cuidado personal provisional al progenitor demandante, por cuanto no se cuenta aún con elementos de juicio suficientes para tomar una medida de tal naturaleza.

Se le solicita al apoderado del actor aporte su correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES
Demandado: ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ
500013110002-2021-00173-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

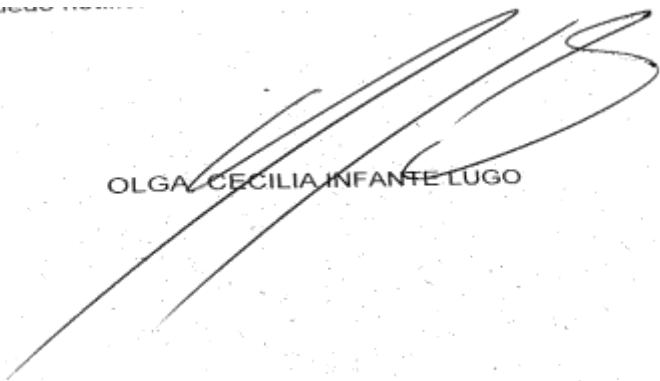
electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado HERNANDO ANTONIO SABOGAL CANCINO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES
Demandado: ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ
500013110002-2021-00173-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ada85ae5fec3242ef8b86a7dabc59773456c1a44ff615141cb4102d6d800

91

Documento generado en 28/05/2021 04:28:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>